

actuaciones, que por estar íntimamente relacionadas, se proyectan conjuntamente.

Por un lado, se proyecta la «Nueva desaladora de Águilas/Guadalentín», para aportar a la zona de Águilas y del Alto Guadalentín un total de 40 hm<sup>3</sup>/año, que podrían ampliarse en un futuro hasta 60 hm<sup>3</sup>/año si resultase necesario; por otro lado, se incluye la «Ampliación de la desaladora de Águilas», ya que su sistema actual de captación no tiene capacidad para que la planta funcione a pleno rendimiento. Las obras necesarias para esta ampliación se limitan a aumentar la capacidad de la obra de toma y las instalaciones de pretratamiento proyectadas para la nueva desaladora de Águilas, de esta forma se obtendrá un incremento de recursos de 6 hm<sup>3</sup>/año.

La nueva planta desaladora se ubica en una parcela al norte del casco urbano de Águilas, en la zona de futura ampliación del polígono industrial, y junto a la actual desaladora de la Comunidad de Regantes, aspecto fundamental para facilitar la ampliación de esta planta.

La capacidad de producción de la nueva desaladora, como ya se ha indicado, es de 120.000 m<sup>3</sup>/día (40 hm<sup>3</sup>/año) y se han dimensionado la parcela, la toma, el vertido y la distribución para la futura ampliación hasta los 180.000 m<sup>3</sup>/día (60 hm<sup>3</sup>/año).

La toma de agua de mar se proyecta mediante una toma abierta situada frente a la desembocadura de la rambla del Cañarete a una profundidad de -17 m, que se unirá a tierra mediante una conducción. La cámara de bombeo hasta la planta se sitúa próxima a la costa, fuera de la servidumbre litoral, y se proyecta subterránea para minimizar los posibles impactos. Todas estas obras se dimensionan para una capacidad de producción de 68 hm<sup>3</sup>/año, correspondientes a una capacidad de 60 hm<sup>3</sup>/año de la nueva desaladora y a la ampliación de la actual.

La línea de tratamiento que seguirá el agua de mar en su proceso de transformación en agua potable consta de las siguientes partes: pretratamiento químico, pretratamiento físico, ósmosis inversa, postratamiento para riego y para abastecimiento y almacenamiento en planta. El vertido de salmuera, tras su tratamiento en la planta, se realiza en la rambla del Charco, en el tramo de cauce revestido próximo a la desembocadura en la playa de Poniente. De esta forma se crea una lámina de agua en la rambla que al entrar en el mar la propia agitación superficial producida por el oleaje favorecería la difusión y dilución de la salmuera. Las infraestructuras de vertido del agua de rechazo se proyectan para la producción de la nueva planta y para su futura ampliación hasta los 60 hm<sup>3</sup>/año.

Las obras de distribución del agua producto constan de tres impulsiones, la primera que eleva el agua hasta el embalse de Salinares para la Comunidad de Regantes de Águilas, otra que lo hace hasta los depósitos de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla en Águilas, y la tercera que impulsa el agua hasta la balsa de regulación, incluida en el proyecto, situada en el Valle del Guadalentín. Esta última conducción se proyecta para transportar 40 hm<sup>3</sup>/año, correspondientes a la desaladora proyectada y a su futura ampliación. Su finalidad es suministrar recursos, por un lado para el abastecimiento de Lorca, y por otro para los riegos de Lorca, Puerto Lumbreras y Pulpí.

En consecuencia y durante 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia de Murcia y Almería, el proyecto y su estudio de impacto ambiental podrán ser examinados por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados para ser examinada en los días y horas hábiles en las oficinas de Acuamed en Murcia, Avenida General Primo de Rivera n.º 10, y en Almería, Paseo Almería 37-9.º C, así como en la Confederación Hidrográfica del Segura.

Las alegaciones que se considere oportuno presentar deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Segura, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de noviembre de 2005.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

55.820/05. **Anuncio de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Trabajo e Industria sobre la solicitud de un perímetro de protección para el agua mineromedicinal del manantial «Comarruga».**

A instancia de la societat Ricol, S. A., con CIF A-08450926 se está tramitando el expediente de solicitud de un perímetro de protección para el agua mineromedicinal «Comarruga» en el término municipal del Vendrell (Baix Penedés).

El perímetro de protección queda definido por los siguientes vértices, expresados en coordenadas UTM:

Vertex	Coordenada X	Coordenada Y
Pp	375.865,14	4.560.324,84
1	375.986,24	4.560.465,07
2	376.018,29	4.560.486,79
3	376.139,07	4.560.538,97
4	376.212,49	4.560.552,31
5	376.431,11	4.560.544,82
6	376.589,85	4.560.582,10
7	376.785,52	4.560.014,17
8	376.690,84	4.559.989,49
9	376.427,93	4.559.887,37
10	376.413,77	4.559.850,04
11	376.387,33	4.559.863,52
12	376.316,89	4.559.872,54
13	376.111,18	4.559.875,53
14	376.041,99	4.559.864,36
15	375.949,25	4.560.190,23
Pp	375.865,14	4.560.324,84

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 41.2 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería y con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE núm. 285, de 27.11.1992), modificada parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Aquellas personas que tengan interés en examinarlo podrán hacerlo en las oficinas de la Dirección General de Energía y Minas, situadas en la calle Provenza, 339, de Barcelona, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, podrán acudir lo que tengan por conveniente.

Barcelona, 26 de septiembre de 2005.—El Director General de Energía y Minas, Josep Isern i Sitjà.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

57.131/05. **Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se otorga autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones y se reconoce, en concreto, la utilidad pública del proyecto «Addenda a la Red de Torremolinos-Benalmádena» (expediente GNL-10 bis).**

### Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 9 de marzo de 2004, D. Francisco Javier Lara Fornelino, en nombre y representación de la mercantil «Gas Natural SDG, S.A.», presentó solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del proyecto «Addenda a la Red de Torremolinos-Benalmádena», en los términos municipales de Torremolinos y Benalmádena. Con dicha solicitud la compañía peticionaria adjuntó relación concreta e

individualizada de los bienes y derechos considerados de necesaria expropiación u ocupación.

Segundo.—El trámite de información pública de este expediente se realizó mediante exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Torremolinos y Benalmádena y en las siguientes publicaciones: Boletín Oficial del Estado núm. 254, de 21 de octubre de 2004; Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 205, de 25 de octubre de 2004; Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 208, de 25 de octubre de 2004; Diario La Opinión de Málaga de 19 de octubre de 2004, Diario Málaga Hoy de 19 de octubre de 2004 y Diario Sur de 23 de octubre de 2004 y 26 de octubre de 2004.

Tercero.—Mediante escrito registrado de entrada en esta Delegación Provincial con fecha 12 de noviembre de 2004, don Miguel Barrios López, en nombre y representación de la entidad mercantil «Hoteles y Arrendamientos, S.L.», titular de la finca referenciada como MA-TO-2V, manifiesta que este terreno está calificado como terreno urbanizable programado y es objeto de un inminente desarrollo urbanístico, por lo que solicita que el trazado discurra por los viales públicos de la urbanización.

Mediante escrito de fecha 3 de febrero de 2005, la entidad beneficiaria pone de manifiesto que no existe inconveniente en adaptar el trazado a los viales proyectados de la urbanización, siempre que no se afecte a otros titulares de fincas no incurso en este expediente.

Cuarto.—Con fecha 30 de agosto de 2005 el Delegado Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía emite Declaración de Impacto Ambiental por la que estima viable, a efectos ambientales, la modificación del proyecto de autorización de instalaciones «Red de Torremolinos Benalmádena».

### Fundamentos de derecho

Esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver el presente expediente, conforme a lo establecido en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 201/2004, de 11 de mayo, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y Resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre delegación de competencias en materia de instalaciones de gas.

Vistas la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; Reglamento General del servicio público de gases combustibles aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos aprobado por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por Órdenes 26 de octubre de 1983, 6 de julio de 1984 y 9 de marzo de 1994; Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental; Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental; Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial, resuelve otorgar autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones y reconocer la utilidad pública solicitada por «Gas Natural SDG, S.A.» de acuerdo con el proyecto «Addenda a la Red de Torremolinos-Benalmádena», visado por el colegio oficial de ingenieros correspondiente, con arreglo a las condiciones siguientes:

1. En todo momento deberá cumplirse cuanto se establece en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, así como las normas complementarias; Regla-